



PIDE INFORMA: Consolidación y solicitud del complemento retributivo del cargo de director de centro

Ante la inminente publicación de la Orden que por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura os recordamos que quienes no renueven mandato pueden solicitar la consolidación del complemento de director en su nómina.

Según el artículo 139 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación la evaluación positiva alcanzada por los directores de los centros docentes públicos al finalizar el período para el que fueron nombrados, conllevará un reconocimiento personal, profesional y económico.

Desde PIDE os recordamos a los actuales directores y directoras de los Centros de Extremadura, que **NO** deseen renovar otro mandato, que para la consolidación del complemento retributivo específico del cargo de director de los centros docentes públicos no universitarios de Extremadura, han de cumplir lo regulado en el **DECRETO 62/2005, de 15 de marzo**, y para consolidar y seguir percibiendo en nómina total o parcialmente el complemento específico de dirección es necesario:

- Haber desempeñado el cargo de director en centros docentes públicos no universitarios.
- Haber completado alguno de los períodos.
- Permanecer en situación de servicio activo en alguno de los cuerpos o escalas docentes que establezca la legislación vigente.
- Tener destino en centros, programas o servicios dependientes del ámbito de gestión de la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Haber sido evaluado positivamente conforme al procedimiento establecido en el presente Decreto.

Quienes cumplan los requisitos consolidarán una parte del componente singular del complemento específico de director:

- Por un **primer período completo** de mandato como director, o períodos discontinuos de mandato que tengan una duración igual o superior al período completo de mandato: **el 25%**.





- b) Por un **segundo período completo** de mandato como director, o períodos discontinuos de mandato que, conjuntamente considerados, tengan una duración igual o superior al período completo de mandato: **el 40%**.
- c) Por un **tercer período completo** de mandato como director, o períodos discontinuos de mandato que, conjuntamente considerados, tengan una duración igual o superior al período completo de mandato: **el 60%**.

El procedimiento se iniciará a solicitud del interesado. Las instancias deberán presentarse conforme al **modelo que figura como Anexo I** del DECRETO 62/2005, de 15 de marzo e irán dirigidas a la correspondiente Delegación Provincial de Educación, el plazo de presentación de solicitudes será de tres meses desde que se produzca el cese en el cargo. En el supuesto de presentación fuera de plazo de la solicitud la resolución que se dicte surtirá efectos económicos a partir de la fecha de presentación de la citada solicitud. **Junto con la instancia de participación, los interesados deberán presentar una memoria justificativa del trabajo** desarrollado durante el desempeño del cargo y del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en el programa de dirección, tomando como referencia los criterios de valoración establecidos en el artículo quinto.

En caso de duda recomendamos contactar directamente con el negociado de personal docente del cuerpo del funcionario en la Delegación Provincial de Educación de destino.

DECRETO 62/2005, de 15 de marzo, por el que se regula el procedimiento de consolidación de parte del complemento retributivo específico por el ejercicio del cargo de director de los centros docentes públicos no universitarios de Extremadura:

Solicitud: Anexo I del Decreto

Plazo: 3 meses desde el cese como director-a.

Extremadura, a 5 de marzo de 2021

